



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la Dirección del BOLETÍN ECLESIAÍSTICO, calle de la Rua, 59.

DEL VATICANO

El Emmo. Sr. Cardenal Secretarió de Estado de Su Santidad, se ha dignado contestar, con el siguiente despacho, al mensaje de felicitación y protesta de adhesión, que el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, en su nombre, en el del clero secular y regular y de los fieles todos de la Diócesis, elevó a Pío XI con ocasión de su exaltación al solio Pontificio:

«Monseñor de Diego y García Alcolea, Obispo de Salamanca.

Roma, 16 16—Augusto Pontífice vivamente agradecido al devoto y filial homenaje envía con paternal afecto a V. S., autoridades, Clero y fieles apostólica bendición.—
Cardenal Gasparri.»

OBISPADO DE SALAMANCA

CIRCULAR

El tiempo del cumplimiento pascual es el comprendido entre el Domingo de Ramos y el de la Dominica *in albis* (Can. 859 del Código). No obstante, atendiendo al mayor bien espiritual de nuestros amados diocesanos y usando de las facultades que nos concede el mismo Código, hemos tenido a bien anticipar este tiempo a la cuarta Dominica de Cuaresma (26 Marzo) y prorrogarlo hasta la Dominica de la Santísima Trinidad (II Junio) ambas inclusive.

Asimismo en virtud de las facultades otorgadas a Nos por la Santa Sede, permitimos que en toda nuestra Diócesis, en el presente año y en los sucesivos, hasta el 12 de Enero de 1925, puedan los fieles cumplir con el precepto de la Comunión Pascual en cualquier tiempo del año en que se practiquen en el lugar sagradas misiones, ejercicios espirituales o extraordinarias predicaciones o instrucciones catequísticas.

Finalmente, recordamos a los venerables Párrocos, Ecdómos y demás encargados de la cura de almas, el cumplimiento de lo dispuesto en Nuestro Decreto de 1 de Marzo de 1917 sobre publicación de los casos reservados en esta diócesis.

Salamanca, 25 de Febrero de 1922.

† El Obispo de Salamanca.

REALES CARTAS DE RUEGO Y ENCARGO

Para que consten en el BOLETÍN OFICIAL de la Diócesis, se insertan a continuación las Reales Cartas en que su Majestad el Rey (q. D. g.) encargaba oraciones y súplicas fervientes al Altísimo, con motivo del fallecimiento de Su Santidad Benedicto XV, y de Su Eminencia el Cardenal Almaraz, Arzobispo de Toledo, no obstante haberse celebrado con anterioridad cuanto se interesaba en las indicadas Reales Cédulas.

EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

El fallecimiento de S. S. Benedicto XV, de veneranda e imperecedera memoria, a quien el Señor se ha servido llamar al eterno descanso, llena Mi ánimo del más profundo sentimiento, compartido seguramente por España entera y los demás pueblos católicos. En momentos tan tristes y solemnes debemos todos rogar a Dios conceda a la Iglesia el Sucesor que más convenga al bien general de la misma y que sea digno continuador de las eminentes dotes y esclarecidas virtudes del ilustre Pontífice fallecido.

A este fin, Os Ruego y Encargo dispongáis que en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquias de vuestras respectivas Diócesis, se eleven preces al Señor para el mayor bien de su Santa Iglesia,

En ello Me serviréis, y del recibo de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis cuenta a Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio a primero de Febrero de mil novecientos veintidós.

YO EL REY.

El Ministro de Gracia y Justicia,

JOSÉ FRANCOS RODRÍGUEZ.

Al Reverendo Obispo de Salamanca.

EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

El fallecimiento del Eminentísimo Cardenal y Muy Reverendo Arzobispo de Toledo, Primado de España, D. Enrique Almaraz y Santos, de tan imborrable memoria, llena Mi ánimo, y seguramente el del pueblo español, del más profundo sentimiento, pues por su ciencia y virtudes se hizo acreedor al respeto y consideración de todos.

Debemos llorar la muerte de varón tan esclarecido, que

por su saber y caridad supo ocupar dignamente la primacía de la Iglesia española; y, al honrar su memoria, levantemos Nuestro corazón al Dios de la Misericordia, dispensador de todo consuéllo, pidiéndole acoja en su seno el alma de quien tan cristianamente desapareció de entre nosotros.

A este fin, Os Ruego y Encargo dispongáis que en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquias de vuestras respectivas Diócesis, se eleven preces al Señor por el eterno descanso del finado.

En ello me serviréis, y del recibo de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis cuenta a Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio a dos de Febrero de mil novecientos veintidós.

YO EL REY.

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ FRANCO RODRÍGUEZ.

Al Reverendo Obispo de Salamanca.

Sacra Congregatio Concilii

I

GNESNEN. ET POSNANIEN.

CIRCA VENATIONEM

Die 11 iunii 1921

SPECIES FACTI.—Ordinarius Gnesnensis supplici libello Commisioni pontificiae ad canones Codicis authentice interpretandos quae sequuntur exposuit: «Nell' occasione dell' esercizio della caccia da parte del mio clero diocesano si sono purtroppo introdotti col tempo certi abusi. Il mio predecessore emanò un decreto in cui permise la caccia solamente sul territorio appartenente al parroco. Ma poichè gli abusi non cessavano, il clero prendeva parte alle *venationes clamorosae*, ed in una di tali caccie un sacerdote digraziatamente ferì gravemente una persona, il Vicario Capitolare d'allora proibì la caccia al clero *sub poena suspensionis ipso facto incurrendae*. Non ostante questa proibizione alcu-

ni sacerdoti cacciano senza avere il permesso, pretendendo che il Vescovo non abbia il diritto di proibire *totalmente* la caccia ed appoggiandosi al Codice, il quale dice nel can. 138: *venationi ne indulgeant, clamorosam autem numquam exercent*. Allo scopo di togliere questi dubbi, prego la Commissione Pontificia per l'interpretazione del Codice canonico di voler rispondermi, se il Vescovo ha il diritto di proibire la caccia al clero *sub poena suspensionis ipso facto incurrendae*, anche se questa caccia non fosse una *venatio clamorosa*.

Verum eadem Pontificia Commissio rem ad hanc S. Congregationem detulit pro expositi dubii solutione, utpote quae potius applicationem quam interpretationem canonum respiceret.

ANIMADVERSIONES.—Huic dubio videretur respondendum cum distinctione. Non solum enim *clamorosa* venatio, at etiam *quieta sed frequens* clericis vetatur iure communi per canonem 138 Codicis, quo ipsi prohibentur, «ne venationi *indulgeant*, clamorosam autem umquam exercent». Ad rem Reiffenstuel, *Ius can.*, lib. 5, tit. 24, n. 6: «Cum his iuribus aliqua venatio procul dubio sit prohibita clericis *quieta* vero et moderata, raro facta, sit licita per dicta, certe saltem tumultuosa et clamorosa, nec non *quieta* sed nimis frequenter facta, erit prohibita». Nec deneganda videtur Episcopo facultas inhihendi suis clericis venationem quoque *quietam* et *moderatam*, quae nempe raro fiat, praesertim si id exigant mores populi, qui secus scandalum pateretur, ceu evenit ex. gr. in Anglia, Germania, Gallia et in nonnullis Italiae regionibus. Codex enim nullam in allegato canone *positivam* dedit clericis licentiam venandi, sed mere vetuit clamorosam, et nimis frequentem. Itaque Episcopus qui etiam minus frequenter factam prohiberet, nullam Codicis *positivam* permissionem offenderet. Res immo agitur quae manifesto pertinet ad caput *De vita et honestate clericorum*, quae decretis Episcopi pressius ordinari consuevit et debet, Hinc S. Carolus Borromaeus, in suo Concilio provinciali anni 1565, part. 2 (*Acta eccles. Mediol.*, part. 1, pag. 19), de clericis loquens, absolute ait: «a venatione abstineant». Concilium vero provinciale Coloniense anni 1860, pag. 151, de clericis statuit: ut prorsus sese a venatione abstineant etiam atque «etiam monemus». Et Benedictus XIV, *de syn. dioec.*, lib. II, cap. 10, n. 9, refert quod «in aliquibus synodis quaecumque venatio est ecclesiasticis interdicta; in aliis sola cla-

morosa; in quibusdam a venatione prohibentur solis diebus festis; in aliis nulla die venari permittuntur sine Episcopi licentia; alicubi a venatione deterrentur poena suspensionis; alibi sola poena pecuniaria»; ac concludit, n. 10: «non posse nimiae severitatis nota adspergi synodalem constitutionem, praeicipue clericos, praecipue maiorum ordinum ac ecclesiasticum possidentes beneficium, a venationis exercitio. Etenim nonnisi temere reprehenditur constitutio, cui iuris communis sanctionis et S. Caroli Borromaei auctoritas patrocinantur». Pariter cl. Wernz, *Ius decret.*, II, n. 214, V, haec habet: «Indubitatum ius est Episcoporum statutis diocesanis... suis clericis etiam *quietam* venationem *absolute* prohibendi, dummodo in poenis infligendis a nimio rigore absteineatur».

Quod vero attinet ad poenas in clericos illicite venatores infligendas, scitum quidem est quod in veteri iure, iuxta caput I, *de clerico venatore*, desumptum ex Concilio Agathensi anni 506 (non autem ex Concilio Aurelianensi prout legitur in Decretalibus Gregorii IX), venatio clamorosa et frequens interdicebatur sub poena suspensionis, Episcopo quidem per tres menses, presbytero per duos menses, diacono autem ab omni officio. Verum—praetermisso quod cl. Berardi observat, agi in textu Concilii Agathensis, de venatione gladiatoria, quae fit in circo—hae poenae in desuetudinem abiisse videntur, eo vel magis quod Concilium Tridentinum, sess. 24, cap. 12, *De reform.*, mandavit clericis ut «ab illicitis venationibus... abstineant», quin aliqua sanctione poenali hanc prohibitionem muniret. Etiam hodiernus Codex clericos illicite venatores nulla poena plectit.

Hisce non obstantibus nil prohibere videtur quominus Episcopus adversus huiusmodi clericos poenas decernere valeat, quum agatur de re non contra, sed iuxta ius commune; nec dubitandum sit quin Episcopus possit canones prohibentes sub nulla definita poena, sanctione poenali communire (cfr. can. 2221). Attamen, iuxta praescriptum canonis 2218 § 1, in poenis decernendis servanda est «aequa proportio cum delicto, habita ratione imputabilitatis, scandali et damni». Unde Santi Leitner, *Praelect. iuris can.*, vol. 5, pag. 164, ad rem monet: «Episcopus caveat a rigore, praesertim pro prima vice, neque contra venatores clericos statuatur excommunicationem latae sententiae aut privationem clericalis privilegii. Ita respondit S. C. Concilii in *Assisiensi*, 16 martii 1622, in *Eugubina*, 16 ian. 1669 et in aliis non pau-

cis quaestionibus relatis a Lucio Ferraris, *Bibl. can.*, v. *Clericus* art. 6, n. 35».

Idcirco videretur quod Episcopus posset quidem punire clericos venationi clamorosae et tumultuosae vacantes suspensione a divinis etiam *latae sententiae*, tum quia haec venatio est clericis rigore et absolute a Codice prohibita per illa canonis verba «venationem clamorosam nunquam exercent», tum quia ipsa omnino dedecet statum clericalem praesertim ob grave periculum occisionis vel mutilationis. Ex adverso sufficere videretur suspensio a divinis *ferendae sententiae*, in clericis venationem quietam et frequentem exercentes, quum haec venatio minus rigore clericis prohibeatur a Codice illis verbis: «venationi ne indulgeant», atque in singulis casibus quaestio instituenda esset de frequentia vel minus venationis peractae. Denique venatio quieta et moderata, quae nempe raro fit, necessitatis, utilitatis vel etiam animi relaxandi causa, non videretur plecti posse tali poena quae supponit mortalem culpam, quam nemo dixerit singulos actus venationis quietae continere; sed ad rem sufficere remedia poenalia vel poenitentias, quae canonibus 2306 et 2313 statuuntur. Agitur enim in casu de venatione per se licita et non nisi per accidens prohibita, propter scandalum praesertim fidelium.

Quare, etc.

RESOLUTIO.—Porro, proposito iu plenariis Emorum ac Revmorum S. C. Concilii Patrum comitiis diei II iunii 1921, dubio in hanc formulam concepto: «An Episcopus prohibere possit suis clericis venationem etiam non clamorosam, poena suspensionis ipso facto incurrenda»; iidem Emi Patres respondendum censuere: *Negative*, nisi graves et speciales adsint rationes».

Facta autem postridie de praemissis SSmo Dño Nostro Benedicto Div. Prov. PP. XV relatione per infrascriptum Sacrae Congregationis Secretarium, Sanctitas Sua datam resolutionem approbare et confirmare dignata est.

I. MORI, *Secretarius*.

II

DIOECESIS N.

CIRCA STIPENDIA MISSARUM

Die 9 iulii 1921

SPECIES FACTI.— In dioecesi N., obruti sollicitationibus

etiam importunis Missarum cantandarum, sacerdotes triplici ratione satisfacere conantur oblatores, qui aegre ferunt ut Missae ab ipsis oblatae non acceptentur, vel ut foras mittantur. Etenim, obtento consensu oblatores, vel: a) pro pluribus Missis cantandis, una sola *sollemnior in ecclesia parociae pro coniunctis intentionibus* cantatur, ceterae autem Missae foras mittuntur ad coniunctas pariter intentiones legendae, soluta pecunia secundum taxam dioecesanam. Maior itaque pars stipendiorum addicitur illi soli Missae cantatae, ita ut, ex relatione Episcopi, celebrans et assistentes vere ditescendi occasionem habeant, praesertim cum saepe multum ultra taxam ab oblatores detur. Vel b) una Missa *sollemnis* cantatur in ecclesia parociali pro omnibus intentionibus receptis, cui stipendium addicitur taxa dioecesana pro cantatis Missis definitum, et reliqua pecunia piis operibus tribuitur. Vel c) una Missa cantatur sine solemnitate, pro coniunctis intentionibus, sumpto stipendio secundum taxam dioecesanam, et reliqua pecunia bonis operibus deputatur.

Primae rationi agendi, Episcopus obiicit periculum avaritiae; duabus aliis, suppressionem plurium Missarum, et incertam qualitatem operum quibus pecuniae destinantur. Omnibus autem rationibus obiicit coactionem quandam moralem, quam subire videntur oblatores, etiam quando praerequisiti dant consensum.

Itaque proponit ut ratio ista coniungendi plures intentiones prorsus deseratur, sed simpliciter tot Missae dicantur quot fuere requisitae, facta, consentientibus oblatores, divisione stipendiorum, ita ut etiam Missae quae alio mittantur legendae, dum debuissent cantari, fruuntur, pro rata parte, lautiore stipendio.

Haec porro dubia H. S. C. solvenda proponit: «I. Utrum liceat, consentientibus oblatores, componere duas vel plures intentiones Missarum cantatarum, ita ut una Missa cantata celebretur ad intentionem unitam in ecclesia oblatores, ceterae vero ad intentionem unitam legendae tradantur sacerdotibus exteris.

2. Utrum liceat, consentientibus oblatores, duas vel plures Missas cantatas ita coniungere, ut una tantum Missa cantetur (cum maiore solemnitate) ad intentionem ex oblati compositam, pro qua stipendium iuxta taxam dioecesanam sumatur, ceterum vero impendatur pro piis operibus».

VOTUM CONSULTORIS.—I. *Applicanda principia* haec fere sunt:

a) Nemini licet onera Missarum suscipere quibus intra tempus debitum non possit eo modo satisfacere qui in acceptatione tacite promissus est. Hoc vetat ipsa iustitia naturalis, cuius praescriptum sedulo distinguendum est a regula positiva quae can. 835 statuitur.

b) Quot stipendia data et acceptata fuerint, tot Missae dicendae sunt (can. 828).

c) Cum transferuntur Missae manuales, eleemosynae acceptae integre transmittendae sunt, nisi oblator expresse permittat aliquid retinere, aut certo constet excessum supra taxam datum fuisse intuitu personae (can. 840 § 1).

d) Ultro oblatum maius stipendium accipere licet (can. 832).

e) Oblator in mutandam pactionem consentire potest, dummodo ipse sit dominus rei, nec v. g. qua heres vel executor testamenti, voluntate testatoris ligetur: et, quando agitur de iure quaesito tollendo, omnino libere consentiat.

II. *Iudicium de praxi exposita:*

a) Si istae compositiones proponuntur oblatoribus de Missis iam acceptis, imprudenti sua acceptatione sacerdotes peccarunt contra principium sub littera a) recitatum. Nec *subsequens* consensus oblatorum iam satis liber videtur a quadam coactione morali, quae porsus illicita est.

b) Si vero in ipsa prima tractatione eadem proponuntur, non licet tamen pro Missa cantata, vel simpliciter vel sollempnius, addicere stipendium ultra congruam taxam dioecesanam: deficit enim ultronea maioris stipendi oblatio. Conversio autem stipendiorum in alia pia opera videtur licita, dummodo sincere procedatur, et oblator plene dominus sit suae eleemosynae.

Inde, si ad ipsa dubia missa, ex solo praescripto legis, formaliter respondendum foret sic videretur respondendum:

Ad I. *Affirmative*, dummodo:

a) Missae quae cantatur tribuatur stipendium quod pro una Missa cantata receptum est, addito, si maior fiat sollempnitas, suplemento quod taxa dioecesana vel usu locorum definitur.

b) Missis legendis tribuatur stipendium secundum taxam dioecesanam.

c) Restituatur oblatoribus quod plus solverunt pro cantu Missarum quae non erunt nisi lectae.

Ad II. *Affirmative*, dummodo oblator dominus sit, vere consentiat, et dummodo sincere procedatur, nec aliqua negotiatio aut negotiationis *species* dissimuletur.

At satisne erit tale responsum mere formale, cum ipse Antistes, ommissa iuris quaestione, pericula abusuum denuntiet et de meliore ratione rem componendi sit sollicitus? Potius aliter practice respondendum videtur; sicut statim dicitur, post brevem hanc animadversionem de modo proposito a Rmo Antistite: modus nempe iste hac parte peccare videtur, qua Missis lectis stipendium assignare censetur quod pro Missis cantatis oblatum erat, vel saltem ab hac distinctione facienda abstinet.

III. *Conclusio practica:*

Ex facti specie itaque tota difficultatis causa ea esse videtur, quod, ab uno oblatore in casu tot Missae cantandae assumuntur, ut aliis oblatoribus nullum fere locum iam esse sinant. Hi tunc omni modo instare incipiunt, de impossibilitate obtinendi Missas conqueruntur et sacerdotibus moralem faciunt necessitatem recurrenti ad compositiones, ut plures saltem quadantenus contentos reddere queant. Si res ita se habet, haec suggerenda videntur, ut, observato can. 836, a singulis oblatoribus non accipiantur nimis multae Missae cantandae in ipsa ecclesia, atque ut Missae cantandae quae transferantur, ut *cantandae*, vel Missae legendae addantur eo numero qui respondeat excessui stipendiorum pro Missis cantandis receptorum, nisi S. Sedes permittat ut excessus iste piis dioecesis operibus assignetur. In hunc sensum super propositis dubiis mens Sacrae Congregationis in casu aperienda videtur.

Quare, etc.

RESOLUTIO.—Sacra Congregatio Concilii, in plenariis Emorum ac Revmorum Patrum comitiis habitis in Palatio Apostolico Vaticano, die 9 iulii 1921, omnibus attente perpensis, respondendum censuit "*Ad mentem*. Mens est ut Ordinarius prudenter studeat relatam praxim submovere: et, at normam can. 836. Codicis iur. can., fideles moneantur per tabellam in sacratio loco patenti positam, non omnes Missas cantatas ob efluentem eorum numerum in ecclesia paroeciali celebrari posse, sed alibi superexstantes mitti pro celebratione».

Facta autem de praemissis Ssmo Dño Nostro Benedicto Pp. XV relatione per infrascriptum S. Congregationis Secretarium in audientia insequentis diei, Sanctitas Sua resolu-

tionem Emorum Patrum approbare et confirmare dignata, est.

I. MORI, *Secretarius.*

GLORIOSO PONTIFICADO DE BENEDICTO XV

SUS OBRAS

Iniciaba Benedicto XV su misión suprema de Pastor universal de los pueblos, cuando Europa se agitaba convulsa por los horrores de la más terrible guerra. Y en medio de tantas catástrofes, se conmovía su corazón paternal, no cesando de invocar y clamar al mundo intentando siempre con gran clarividencia de espíritu todos los medios, para la aceleración del reinado de la paz.

En el Consistorio del 22 de enero de 1915 anunciaba a los Eminentísimos Cardenales dos solemnes fiestas expiatorias para implorar del Cielo esta paz: una para los católicos de Europa, el 7 de febrero y otra para el resto del mundo, el 21 de marzo.

En 28 de julio, del mismo año 1915, publicaba aquella bellísima *Exhortación a la paz*, dirigida a los directores de las naciones beligerantes y a todos los amigos de esta bendita paz, expresando los hermosos sentimientos de su corazón en la carta que dirigió al Emmo. Cardenal Pompili, Vicario suyo en Roma, aprovechando además todas las ocasiones, ora sencillas ora solemnes, para invitar de todos los modos y formas a la plegaria y a la limosna, a fin de atenuar en lo posible las calamidades de la guerra europea.

A pesar de tan graves atenciones, no se le olvidaban los variados y múltiples aspectos del gobierno de la Iglesia. Así el 6 de enero de 1916 dirigía hermosa Carta apostólica a los Presidentes de la Junta de Gobierno de la obra de la Propagación de la Fe, en París y en Lión, Carlos Hamel y Enrique Saint-Olive.

El 20 de febrero del mismo año dirigía otra a la Excelentísima Señora Duquesa de la Conquista sobre la obra de la Entronización del Sagrado Corazón de Jesús en las familias.

El 15 de agosto del mismo año expedía Letras Apostólicas sobre la reorganización del Instituto Bíblico Pontificio de la Vulgata.

El 10 de febrero de 1917 dirigía un memorable documento al Preósito General de las Escuelas Pías, Reverendísimo P. Tomás Viñas, con motivo del tercer centenario de la institución de dicha Orden.

El 15 de junio del propio año 1917 publicaba la Encíclica *Humani generis redemptionem* sobre la Predicación de la divina palabra.

En la fiesta de Pentecostés de este año salía la Constitución Apostólica, decretando la promulgación del Nuevo Código Canónico para igual día del año siguiente.

A los tres años de haber empezado la formidable guerra, otra vez publicaba admirable documento histórico, dirigido «A los jefes de las naciones beligerantes» invitándoles a la paz.

En 15 de septiembre, en virtud de un *Motu proprio*, creaba una Comisión para interpretar de modo auténtico los cánones del Nuevo Código, como en otro del 1.º de mayo había creado una nueva Congregación *Pro Ecclesia Orientali*.

El 27 de marzo de 1918, con motivo del decreto *De Tuto* para la canonización de la Beata Margarita M. Alacoque y de la comprobación de la realidad y causas del martirio del Ven. Oliver Plunket, Primado de Irlanda, pronunció aquellas dos admirables lecciones Pontificias sobre la *Devoción al Sagrado Corazón de Jesús* y sobre la *Fortaleza Cristiana*.

En 4 de junio de este mismo año escribía una Carta Apostólica al P. Vicario General de los Mercedarios con motivo del VII Centenario de la fundación de su Orden gloriosa.

Ante la celebración del Congreso de la Paz, que había de fijar la nueva situación de los pueblos de Europa, el Padre Santo en el día 1.º de diciembre de 1918 publicaba la paternal Encíclica *Quod jam diu orbis terrarum*, ordenando rogativas universales para impetrar la verdadera paz de las naciones alteradas, ratificando su programa de reflorecimiento de la caridad de Cristo en la Alocución al Sacro Colegio, la víspera de Navidad de aquel año.

Cada vez más enternecido el bondadoso corazón del Pontífice ante las ruinas de miseria y calamidad, producidas por la guerra, el 24 de noviembre de 1919 publicaba otra Encíclica *Paterno jam diu animo* intercediendo por los niños de la Europa Central, pidiendo en nombre de Cristo una limosna por los que se mueren de hambre.

E irradiando cada vez más ardiente su caridad, el 1.º de diciembre de 1920 daba a los pueblos aquella Encíclica demandando socorro para las familias y niños pobres, a consecuencia de la infausta guerra, no excluyendo de sus entrañas de caridad ni al cismático pueblo ruso, clamando a su favor en la carta de 5 de agosto del pasado año 1921 al Emmo. Cardenal-Secretario de Estado. A todos abrazaba su caridad: a todos sus hijos en Cristo. ¡Tal era el efusivo corazón de Su Santidad Benedicto XVI!

Enumerando sólo a grandes rasgos los principales documentos papales de estos dos últimos años, encontramos la Alocución de S. S. sobre el Apostolado de la mujer católica frente a las actuales modas; el Discurso a la Nobleza Romana sobre la influencia y deberes de los ricos; la Encíclica sobre la reconciliación cristiana de la paz; la magna Encíclica *Maximun illud* para el fomento de las misiones en países infieles: la Carta a los Obispos de la región véneta sobre las Asociaciones de Obreros; *Motu proprio* sobre el 50.º aniversario de San José declarado Patrón de la Iglesia Universal; Encíclica con motivo del XV Centenario de la muerte de San Jerónimo; el Discurso al Sacro Colegio sobre el retorno al Evangelio; las Encíclicas conmemorativas del VII Centenario de la fundación de la Tercera Orden Franciscana, del VII Centenario de la muerte de Santo Domingo y del Dante; finalmente, en la Alocución al Sacro Colegio con motivo de la felicitación de las últimas Pascuas de Navidad, saludaba con regocijo la venida del nuevo año 1922, por caer en él la celebración de los más interesantes Centenarios, como prenda y augurio de las fecundas bendiciones del Cielo. Y anunciaba para este año el tercer Centenario de la canonización de grandes siervos de Dios, que ciñeron a un tiempo la aureola de los Santos: tales son San Felipe Neri, San Isidro Labrador, San Ignacio de Loyola y Santa Teresa de Jesús; además del tercer Centenario de la muerte de San Francisco de Sales, de la institución de la Congregación de *Propaganda Fide*, de la canonización del Apóstol de las Indias, San Francisco Javier y del mártir capuchino, el misionero San Fidel de Sigmaringa.

Pero Dios no ha querido que su Vicario celebrase estas solemnidades en la tierra; ha preferido que las gozase en su gloria.

Benedicto XV ha visto engrandecida y mejorada la influencia de la Iglesia en relación con los Estados. Elha visto reanudadas las relaciones de Francia con la Santa Sede,

la benevolencia de las naciones protestantes, la reconstitución del católico reino de Polonia, la cordialidad de relaciones entre el Vaticano y algunas de las nuevas naciones orientales.

Para muy en breve Su Santidad Benedicto XV tenía anunciadas las visitas personales del Rey de Inglaterra y de los egregios Soberanos de Bélgica.

Puede considerarse también como singular triunfo del Pontificado del gran Papa que acaba de fallecer, la estatua que en monumento público erigió últimamente Turquía al Papa de la Paz.

Ha visto y fomentado el más eficaz desdoblamiento de las misiones después de las ruinas producidas por la catástrofe de la guerra. Ha nombrado la mayor parte de los Cardenales que hoy forman el Sacro Colegio. Finalmente ha sido respetado por las mismas autoridades heterodoxas, cismáticas y mahometanas.

Tal es, en síntesis, el cuadro de la gigantesca labor que ha llevado a feliz término el venerado Pontífice *Benedicto XV* en poco más de siete años de ceñir la Tiara de Pedro.

Todo amor y caridad, piadosísimo y laborioso en grado altísimo, con un tino y discreción exquisitos para intervenir en los grandes conflictos de las naciones, ha pasado por el mundo haciendo el bien e indudablemente será uno de los Papas más gloriosos de la Historia Eclesiástica.

RASGOS BIOGRAFICOS DEL SUMO PONTIFICE PIO XI

Cuna de Aquiles Ratti

El Eminentísimo señor Cardenal Aquiles Ratti, nuevo Papa, cuya elección canónica acaba de ser anunciada a todo el orbe, nació en Desio de Brianza (Milán) el día 30 de mayo del año 1857. Empezó los estudios eclesiásticos en el Seminario Conciliar de Milán y pasó a terminarlos en la Universidad Gregoriana de Roma, residiendo en el Colegio Lombardo.

Obtuvo la triple láurea de Doctor en las Facultades de Teología, Filosofía y Derecho canónico. El año 1879 fué promovido al sagrado orden del presbiterado y cantó su primera Misa en la Basílica de San Pedro del Vaticano.

Vida sacerdotal y profesorado

El nuevo sacerdote se restituyó a la capital de su diócesis de origen, Milán, y en aquel Seminario enseñó la Sagrada Teología y Oratoria Sagrada. El joven y sabio profesor puso de relieve sus altas dotes pedagógicas, y sus admirables explicaciones eran como la resultante natural de su vasta y profunda cultura en las ciencias eclesiásticas, abillantada por el finísimo y delicado buen gusto literario que en Mons. Ratti fué siempre una nota distintiva de aristocracia mental. En el Seminario de San Pedro de Milán formó época el paso del excelente catedrático en quien se hermanaron el espíritu de piedad y letras.

En la "Ambrosiana,,

La fama de su sólida cultura le llevó a la Biblioteca Ambrosiana, y en aquel rico y estupendo depósito de libros trabajó al lado de Mons. Ceriani, sabio director de dicha Biblioteca. Desde 1887 fué bibliotecario subalterno y al morir Mons. Ceriani, el actual Papa ocupó la Prefectura de la Ambrosiana hasta el año 1911, en que fué llamado a Roma por el Papa Pío X, con objeto de que coadyuvase al sabio P. Ehrle, prefecto de la Biblioteca Vaticana, con derecho a la sucesión.

El Apostolado de Mons. Ratti

Mons. Ratti, desde los primeros años de su presbiterado se distinguió por el fervor de su vida de piedad sacerdotal que trascendía a cuantas obras emprendía o fundaba. Por parte de sus superiores recibió delicadas misiones de índole espiritual. Fué capellán de las Religiosas llamadas «del Cenáculo», organizador de la Sociedad de maestras católicas, fundador en Milán, de la piadosa Congregación de Hijas de María para señoritas seglares, establecida en la iglesia de las Religiosas del mismo nombre.

Mons. Aquiles Ratti ejercitaba en Milán con mucha frecuencia el ministerio de la divina palabra, y se recuerda que siempre se adaptaba a las circunstancias de su pío auditorio; hombre de ciencia y de erudición muy vasta, se complació en la predicación sencilla y fervorosa, consiguiendo siempre frutos de santidad entre sus oyentes. Mons. Ratti fué un fiel intérprete práctico de las normas pontificias para la dispensación de la palabra evangélica a los fieles.

Apostolado popular de Mons. Ratti

La vida ministerial del sacerdote Mons. Ratti, en Milán, culminó en su eficaz y constante celo por los pequeñuelos de las clases más humildes. Reuníalos él mismo para explicarles el catecismo de la Doctrina Cristiana, preparábalos con cariño paternal para acto de la primera comunión, y en su afán de traer niños a Jesús, supo atraerse aquellos pobres muchachos, despreciados de todos por su pobreza y por la sordidez de su oficio, llamados «spazzacamine», los deshollinadores, entre los cuales fué padre, sacerdote y maestro, supo ponerles a la corriente vital de la vida cristiana para que se supieran hijos de Jesucristo, que quiso ser pobre y vivir entre humildes y menesterosos,

Mons. Ratti era popular entre las clases humildes de Milán: los doctos consultaban en él al hombre sabio y erudito; el «spazzacamino» recibía de él el buen consejo y el mejoramiento de su condición espiritual y social.

En la Vaticana

Al pasar a mejor vida el sabio P. Ehrle, director de la Biblioteca Vaticana, Mons. Ratti le sucedió en aquel importante cargo. Data de entonces su trato epistolar con los principales sabios y eruditos de Europa. Era por todos repetida la proverbial benevolencia y el trato afectuoso que el bibliotecario Mons. Ratti dispensaba a los que frecuentaron aquella Biblioteca, la primera y más importante del mundo. Los vastos conocimientos bibliográficos del director de la Vaticana estuvieron siempre generosamente a la libre explotación de los rebuscadores, de los autores en curso de trabajo.

Aprovechó Mons. Ratti la relativa tranquilidad de su cargo para la ampliación y consolidación de sus vastos conocimientos.

En 1914 fué nombrado Protonotario Apostólico supernumerario, continuando en el desempeño de su alto cargo, en el cual figuraron siempre, a través de los siglos, los más eminentes representantes de la erudición.

El servidor de la Santa Sede

Cuando el llorado Pontífice Benedicto XV trató en 1918 de abordar resueltamente la reorganización eclesiástica de Polonia, nombró Visitador Apostólico a Mons. Ratti, y en vista del buen éxito del enviado pontificio, se le encargó

que con el mismo título visitase todas las regiones anexionadas a Rusia.

Mons. Ratti fué elegido para esta alta misión por sus excelentes dotes de hombre de gobierno y por su singular conocimiento de los idiomas, costumbres y necesidades de la Europa oriental.

El Visitador Apostólico de Polonia tuvo que desarrollar su misión en circunstancias verdaderamente difíciles; pero siempre, antes de la ocupación alemana y durante la regencia llamada nacional, mientras aquella nación era objeto de las más encontradas corrientes políticas, Mons. Ratti supo mantenerse férrea y exclusivamente en su actuación religiosa, de enviado del Papa, llegando a captarse simpatías, o cuando menos, entre los adversarios, el más profundo respeto.

A medida que el cumplimiento de la misión pontificia ejercida por Mons. Ratti conseguía vencer dificultades y normalizar las corrientes de la vida católica en aquellas regiones, el Papa Benedicto XV se complacía en hacer más extensa el área de actuación de su enviado; así, Monseñor Ratti pasó a Rusia con el mismo carácter jurisdiccional apostólico.

Los éxitos de Mons. Ratti superaron las más halagüeñas esperanzas; recorrió los pequeños Estados desmembrados de aquel gran Imperio que rigieron los Zares; el catolicismo tuvo en las tierras de Rusia una reviviscencia pronta y eficaz, gracias a los talentos, virtudes y potestad apostólica que Mons. Ratti sabía desplegar a tiempo, como sacerdote de Dios, como hábil y sagaz diplomático eclesiástico.

Las apostólicas tareas del Visitador Mons. Ratti dieron todo su fruto al resurgir el Estado libre de Polonia.

Inmediatamente, Benedicto XV restauró la Nunciatura Apostólica de Varsovia, y Mons. Ratti la ocupó el día 6 de junio del año 1919. Mons. Ratti para ocupar este cargo fué publicado Arzobispo titular de Lepanto, el mismo título de Sede arzobispal que hoy ostenta Mons. Tedeschini, Nuncio Apostólico en Madrid.

Monseñor Ratti, en Polonia

Mons. Ratti fué en Polonia un nuevo Apóstol, enviado por la Cabeza Visible de la Iglesia para reanudar el ritmo de la vida religiosa y para hacerla llegar hasta los límites todos del cuerpo social de aquella nación.

Su claro juicio, su tacto exquisito, sus maneras siempre paternas y sacerdotales, su estudio continuo sobre los problemas vivos que se le presentaban al paso, en el curso de su trascendental misión, dieron a Mons. Ratti un alto prestigio entre los diplomáticos acreditados en Varsovia y ante las Cancillerías de Europa.

El sesudo, tenaz y concentrado hombre de estudio de las Bibliotecas Ambrosiana y Vaticana, desdoblaba allí las grandes energías de su talento y de su celo sacerdotal.

Energía del Enviado de Benedicto XV

Un solo episodio de la vida diplomática de Mons. Aquiles Ratti pone de manifiesto su recio carácter sacerdotal y apostólico.

Era durante el mes de julio del año 1920; la resistencia polaca contra las avalanchas bolcheviquistas parecía tocar a su término; las huestes invasoras asomaban ya por los suburbios de Varsovia, la población civil había emprendido ya su precipitado éxodo, los mismos miembros del Gobierno de la Nación eran propicios a la fuga, los representantes «todos» de «todas» las Potencias habían huido de la capital: un solo representante quedó firme y sereno en su puesto, el Nuncio Apostólico, Mons. Ratti, el Representante del Papa, que se negó al abandono de la capital, mientras en Varsovia quedase un católico, un hijo de la Iglesia para ampararle como enviado de Jesucristo.

Con esta fuerte tenacidad, con esta entereza de carácter de las cuales no rezan los protocolos diplomáticos, ni los tratados dictados por la experiencia puramente humana, Mons. Ratti pudo creerse revestido con el sagrado título de «Legatus a latere Christi», legado salido del costado abierto de Cristo, como a sí propio se llamaba nuestro San Vicente Ferrer.

Mons. Ratti había sido consagrado Arzobispo Titular de Lepanto, en Varsovia; de manos del Eminentísimo Cardenal Alejandro Kacowski.

Nueva misión pontificia de Monseñor Ratti

Los éxitos sobre los cuales anduvo triunfante el enviado del Papa Benedicto XV no estuvieron exentos de asperezas y dificultades. Mons. Ratti, Comisario Eclesiástico en la Alta Silesia, consiguió imponerse por la dulzura de su sagrada misión, por la tenacidad de su corazón apostólico;

hombre de fe intrépida y enviado por el Representante de Jesucristo en la tierra, no hubiera vacilado en llegar hasta las aras del martirio.

Durante tres largos años de misión difícil y ardua, el sacerdote de Milán, amigo de los humildes, abrió la puerta a las energías de su caridad inagotable, hizo lo indecible por suavizar las dolencias y necesidades en que se encontraban los pueblos confiados a su visita apostólica.

El nuevo Pontífice Pío XI procede de los campos asolados por el azote de la guerra más cruel, ha sido testigo de los odios desencadenados, ha visto humear las ruinas de los pueblos; el mundo espera su primera palabra que no dudamos será de invocación a la paz, aun no bien consolidada.

Los países desolados por la guerra por los cuales pasó Monseñor Ratti, guardarán perenne recuerdo del enviado del Papa, centenares de prisioneros restituidos a sus lares, viudas y huérfanos socorridos con largueza. El enviado del Papa era un verdadero Enviado de Dios.

La Sagrada Púrpura

La Santa Sede, reconociendo los altos servicios de Monseñor Ratti a la Iglesia Católica, en el ejercicio de sus altas y difíciles misiones, creóle Cardenal en el Consistorio tenido por Su Santidad Benedicto XV el día 13 de junio del pasado año de 1921. Al Emmo. Cardenal Ratti se le adjudicó el título de Cardenal Presbítero, de San Martín del Monte, y se le nombró para las Sagradas Congregaciones de «Sacramentos», del «Concilio», «De Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios» y de «Seminarios y Universidades de Estudio».

El Sucesor de San Carlos Borromeo

Con igual fecha de exaltación al Cardenalato, Monseñor Ratti fué designado por Su Santidad Benedicto XV para ocupar la Sede Metropolitana de San Ambrosio y de San Carlos Borromeo.

La prensa católica de Milán acogió con júbilo la designación que recaía en la insigne persona del eminentísimo purpurado de la Santa Iglesia Romana, sacerdote eminente, varón sapientísimo, diplomático egregio, hombre verdaderamente de Dios.

El día 8 de septiembre del año que acababa de pasar,

el Cardenal Ratti hacía su solemne entrada en la capital de la archidiócesis de Milán.

La recepción dispensada por la ciudad de Milán a su Arzobispo el Cardenal Ratti fué indescriptible. Su Eminencia atravesó la ciudad vestida de fiesta; todas las casas ostentaban vistosas colgaduras. Su Eminencia desde su «landeau» de gala bendecía a las multitudes.

En su primer pontifical se interpretó en la Catedral la gran Misa «*Mariae Nascenti*», compuesta exprofeso por el profesor Galloti, Maestro de la Capilla del Duomo.

Su Eminencia hizo servir una comida a mil pobres de la ciudad.

Entre todas las clases sociales del pueblo de Milán se daba al señor Arzobispo el título familiar y sencillo de Monseñor Ratti, el mismo nombre con que le llamaron los amigos, los que frecuentaban la Biblioteca Ambrosiana, los niños, los pobres, los abandonados deshollinadores.

Corto ha sido el pontificado del Cardenal-Arzobispo de Milán. Los milaneses no le pierden del todo; al pasar su venerado Arzobispo a la Cátedra de San Pedro, la ciudad de los Ambrosios y de los Carlos Borromeo no pierde su padre y pastor: la jerarquía del Cardenal Ratti se extiende, en cambio, a todas las diócesis del mundo, agradecidas hoy a Milán, cuna y sede del nuevo Papa Pío XI.

Pío, Papa XI

El Emmo. Cardenal-Arzobispo de Milán, sublimado al Solio Pontificio por designación del Altísimo, es, de toda su vida eclesiástica, sacerdote celoso, ejemplar, activo e inteligente; hombre de verdadera ilustración científica en el campo histórico y bibliográfico. Sus numerosas obras publicadas son tenidas en la alta estima entre los doctos. Así textualmente lo comunicaba, ha poco, una personalidad de Roma: «Il Cardinale Ratti è sacerdote zelante, esemplare ed attivo ed intelligente; vera illustrazione scientifica nel campo storico e bibliografico. Le sue numerose pubblicazioni, godone nel campo dei dotti il più largo credito».

Alto ejemplo de santidad

Al recoger aquí los rasgos más salientes de la vida apostólica del nuevo Pontífice Pío XI, concedido por Dios nuestro Señor a la Iglesia Católica para regirla, gobernarla y llevarla por los caminos de la salvación eterna, con todo

nuestro amor filial y con toda obsequiosa reverencia pronunciamos su nombre y en su sagrada persona renovamos nuestra firme e inquebrantable adhesión a la Cátedra de Pedro.

Amemos al nuevo Pontífice y elevemos al Cielo nuestras fervientes plegarias para que su Pontificado sea largo y fecundo. Así sea.

(Del *Boletín Eclesiástico* de Barcelona).

SOLEMNE "TE DEUM,, EN LA CATEDRAL

Por disposición de nuestro Excmo. Prelado y de acuerdo con el Ilmo. Cabildo Catedral, celebróse en la Santa Basílica Catedral, el sábado, II de Febrero, la solemne misa en acción de gracias por la elección del Sumo Pontífice con *Te Deum*, revistiendo el acto extraordinario esplendor.

Asistieron todas las autoridades de la capital, comisiones militares, clero secular y regular, Seminario y considerable número de fieles.

De igual manera se ha celebrado en todas las parroquias de la diócesis, cumpliendo así las prescripciones de S. E. I.

LA UNIÓN MISIONERA DEL CLERO

PROYECTO DE ESTATUTOS GENERALES PARA ESPAÑA

(CONCLUSIÓN)

Además, recomendó entre otras cosas: *a)* Fomentar las vocaciones al apostolado entre infieles, y *b)* toda clase de asociaciones y obras y recursos en favor de la misiones; *c)* propagar las revistas misioneras; *d)* dar cabida a la idea misionera en las distintas series de sermones e infiltrar el espíritu misional y a ser posible, fundar secciones de misiones en las asociaciones piadosas y centros y sociedades católicos; *f)* influir por que todas las asociaciones sacerdotales que tienen revistas, todos los periódicos y revistas que

tienen carácter católico y los Boletines diocesanos, admitan periódicamente artículos de información misionera; g) cuidar de que en todas las Iglesias se coloque un cepillo con este título *Limosnas para las misiones de infieles*; h) señalar un día que podía llamarse «el día de la Unión Misionera», que debería celebrarse con espléndidos y fructuosos actos religiosos y profanos, cuya determinación se deje al Consejo diocesano.

5.^a Finalmente, a petición de la Comisión y como fruto práctico de la asamblea, todos los asambleístas dieron su nombre a la Unión Misionera, con lo cual, puede decirse, comenzó a constituirse la Unión en todas las Diócesis que allí estaban representadas.

Advertencia

Aunque estos Estatutos y conclusiones no estén aprobados, llevan desde luego el V.º B.º de los asambleístas y siendo como son los Estatutos sobre todo una acomodación sencillísima de lo recientemente aprobado por Roma, podrán dar la primera orientación para que desde luego se comience a trabajar en la constitución de las Uniones diocesanas.

Sería de desear que como lo han hecho ya de algunas partes, se nos indicara el número de suscripciones al Boletín con que desde luego podemos contar en cada Diócesis y provincia religiosa.

LA PROPAGACION DE LA FE

Conclusiones

1.^a La Propagación de la Fé en España, aunque unida fraternalmente con la de Lyon, no depende de ésta, sino de la S. C. de Propaganda Fide de Roma, a la cual envía sus limosnas por medio del Excmo. Sr. Nuncio. Por tanto, todas las limosnas recogidas en España por la Propagación de la Fé, deben enviarse no a la central de Lyon, sino a la central de la obra en España. Pero la asamblea ve la conveniencia grandísima de que se constituya en Roma un Consejo general, nombrado por la S. Congregación, el cual, uniforme y dirija en todo el mundo la piadosa obra. En dicho Consejo podrían tener representación España y las demás naciones.

2.^a La obra de la Propagación de la Fé en España, está

de hecho constituida como asociación de señoras, aunque los hombres puedan tomar alguna parte. Consta claramente, v. gr., en el art. 6.º del Reglamento: «Los miembros de esta obra se denominarán socias, y de ellas, son alguna además Colectoras, Recaudadoras, Corresponsales, o bien de las Juntas Directivas». Los caballeros según dice después en el art. 8.º, pueden «desempeñar este cargo de colector» aunque, después de recoger las limosnas las deben «poner en manos de las Recaudadoras». Reconociendo la benemérita labor de las señoras de la Propagación de la Fé, la asamblea desea la reorganización de la obra con el carácter general de hombres y mujeres que tiene en el resto del mundo, así en cuanto a los socios y colectores, como en cuanto a los Comités. Al efecto, ruega la asamblea al Eminentísimo Cardenal de Burgos, se encargue Su Emma., si es preciso, de pedir a Roma la autorización necesaria para que la obra en España pueda reorganizarse, con este carácter general que tiene en otras naciones. Y respecto de los Comités, desearía que el Emmo. Cardenal Primado, determinara cuanto antes la parte que pueden tomar en la obra los Comités de hombres, para cuyo establecimiento da pie la base 2.ª de las dadas por el Cardenal Simeoni, para la organización de la obra en España.

3.ª Una vez pedida por los Rvmos. Prelados esta reforma de la obra y concedida por Roma, la Sagrada Congregación señalará la forma en que quiere se forme la Junta Central de España. Mientras no se modifiquen las bases dictadas para España en el año 1883, la Junta Nacional establecida en Madrid, seguirá actuando en la forma que lo hace al presente.

4.ª Es deseo de la asamblea que los «Anales de la Propagación de la Fé» se redacten en España y con informaciones aptas para despertar interés por la obra y por las misiones en general, y en particular por las españolas.

5.ª Se trabajará por introducir la obra de la Propagación de la Fé en todas las parroquias, así como en los Colegios de 2.ª enseñanza y demás centros católicos similares para los últimos años.

6.ª Una vez al año, por ejemplo, el domingo siguiente a San Francisco Javier o a la fiesta de la Ascensión o en algún otro día señalado, se tendrá en todas las parroquias una colecta en favor de la Propagación de la Fé con sermón sobre la obra o sobre las misiones. Lo mismo se aconseja

(prescindiendo de la colecta donde no se acostumbre), en todas las iglesias no parroquiales. Por la tarde de ese mismo día, se tendrá una conferencia de misiones, velada, procesión, etc.

7.^a Se aconseja a las asociaciones católicas que en la forma que estimen más conveniente y eficaz, propaguen y contribuyan a la obra de la Propagación de la Fé.

8.^a Aunque se han de conservar las decenas propias de la obra, pero también se admitirán aunque no formen decenas, grupos v. gr., de una familia con su Celador o Celadora que gozarán de todos los privilegios de la obra.

9.^a Para formar parte de las decenas o de los grupos, se admitirá también a los fieles difuntos, con sólo que sus parientes paguen por el difunto la cuota y recen el Padre Nuestro y Ave María, con la invocación a San Francisco Javier.

Alguna conclusión más fué presentada y aprobada el 2.^o día que se ha creído proponer entre las conclusiones generales.

LA SANTA INFANCIA

Conclusiones

1.^a Teniendo en cuenta que varias naciones han pedido a la Santa Sede que el Consejo Supremo de la Propagación de la Fé, sea trasladado a Roma, y se espera que esta aspiración tenga pronto cumplimiento, la primera asamblea Misionera española pide también que sea igualmente trasladado a Roma el Consejo Supremo de la obra de la Santa Infancia.

2.^a Presentadas por la Comisión tres Conclusiones acerca del estado legal de la obra de la Santa Infancia en España en cuanto a su organización y funcionamiento, la asamblea por unanimidad concedió un voto de confianza al Eminentísimo Cardenal de Burgos, para que Su Eminentísima trate esta cuestión con quien corresponda.

3.^a Se acordó rogar a los Prelados diocesanos que como Directores de la obra: *a*) la promuevan con eficacia en sus Diócesis respectivas, y *b*) la apoyen y protejan con preferencia a otras organizaciones similares de carácter más particular.

4.^a Se señaló como campo muy propio para difundir la obra: *a*) los colegios de niños y niñas donde los Prelados

diocesanos y Regulares que sobre ellos tienen autoridad e influencia, podían promover la obra y estimular a ello a sus subordinados: *b)* las Escuelas públicas cuya visita podrán los Prelados diocesanos encomendar a los párrocos o sacerdotes aptos para organizar la obra.

5.^a Se recordó la importancia de celebrar con regularidad las fiestas del Reglamento o al menos de consagrar un día o fiesta del año, para «día de la Santa Infancia».

6.^a Se recordó y recomendó a todos los organizadores de la obra de la Santa Infancia los arts. 5.^o y 6.^o del capítulo I.^o del Reglamento general, donde se establece que los niños pueden continuar en la Santa Infancia como socios agregados hasta los 21 años y aún después, con tal que en este caso, sean también socios de la Propagación de la Fé.

* * *

Conclusiones generales

La junta de Burgos organizadora de la I.^a Asamblea Misionera Nacional, queda constituida en Comité ejecutivo de la asamblea, encargado de llevar a la práctica las conclusiones en ella tomadas.

1.^a La Asamblea Misionera de Burgos:

a) Se adhiere de corazón a la nobilísima protesta de todo el orbe católico, por los atropellos cometidos a raíz de la guerra contra las Misiones católicas y por los ataques encubiertos contra la influencia del catolicismo y de las naciones católicas en los Santos Lugares.

b) Hace votos porque al Santo Padre para gran bien y prosperidad de las Misiones católicas, se le dé en el orden internacional la representación que le corresponde como Jefe de la Iglesia católica y Vicario de Cristo en la tierra.

c) Secundará cuanto pueda los deseos del Sumo Pontífice acerca de la obra de la Propagación de la Fé en Palestina, patria de todos los católicos y objeto predilecto del Patronato de los Reyes de España.

d) Y finalmente, manifiesta un vivo anhelo por que no haya en España Diócesis donde el año que viene se deje de celebrar un día, un tríduo o una semana misionera, para solemnizar los cinco grandes centenarios misioneros (fundación de la S. C. de Propaganda Fide, canonización de San Francisco Javier, Patrono de las Misiones católicas, cano-

nización de Santa Teresa de Jesús, alma eminentemente española y misionera, martirio de San Fidel de Sigmaringa, protomártir de la misma sagrada congregación y fundación de la obra de la Propagación de la Fé, con miras a dejar bien establecidas las cuatro obras de que se ha tratado en la asamblea).

2.^a Sería conveniente establecer sucesivamente en todos los Seminarios las obras de la Santa Infancia, Propagación de la Fé y la Unión Misionera del Clero; pero con organización perfecta dentro de los límites señalados por los Reverendísimos Prelados y por el Reglamento general de las obras.

3.^a La Junta Central de la Propagación de Fé y la Dirección de la Santa Infancia, verá si prefiere enviar sacerdotes que propaguen la obra por las diversas Diócesis con fiestas, conferencias, etc., o si quiere valerse en esto de la Unión Misionera del Clero. Lo mismo se diga de enviar opúsculos, dispositivas conferencias, sermones de Misiones y demás medios de propaganda.

4.^a Para esta actividad que necesita desarrollar la Junta Central de la Propagación de la Fé, como así mismo la de la Santa Infancia y la Unión Misionera del Clero, y otras asociaciones misioneras se pondrá un *Secretariado general* de Misiones y otros Secretariados diocesanos, subvencionados, los cuales, sin tener propiamente autoridad sobre ninguna asociación, podrán servir a todos en su propaganda oral y escrita. Donde esto no sea posible por ahora, se establecerá en las Curias Episcopales una sección y oficina encargada de la obra, de las adhesiones, suscripciones y de los donativos, etc. en favor de las Misiones.

* * *

A última hora, se recomendaron al celo de los asambleístas algunas asociaciones y obras particulares que se acordó constaran en acta:

1. La obra de las Srtas. Auxiliadoras de las Misiones. 2 El Sodalicio de San Pedro Claver para las Misiones africanas. 3 La propaganda en favor de los catequistas de las Misiones. 4 Favorecer a las beneméritas asociaciones y congregaciones de Misiones, etc.

* * *

La obra de San Pedro

Leído el Reglamento general de la obra de San Pedro por la Comisión, ha parecido bien implantarlo en España tal como está redactado, añadiendo la siguiente observación:

El *Boletín* órgano de la Unión Misionera del Clero que se trata de publicar en España, lo sea a la vez de esta asociación.

A. M. D. G.

COMITÉ NACIONAL DE PEREGRINACIONES

III peregrinación Nacional Española a Roma con ocasión del XXVI Congreso Eucarístico.

Con ocasión del Congreso Eucarístico, Roma reunirá en el solar sagrado, que tantos mártires engrandecieron derramando su sangre por la fe de Cristo, a peregrinos de todo el mundo, concierto universal que asombrará a las generaciones venideras, y en el que los hombres de los más remotos países unirán sus oraciones a Dios, celebrando la gran manifestación de fe.

Por esta razón, el «Comité Nacional de Peregrinaciones» no podía faltar a la cita y ha estudiado un magno proyecto de peregrinación que se halle en armonía con la magnificencia del acto que ha de celebrarse, seguro de que el católico pueblo español, fiel a sus tradiciones, responderá al esfuerzo que se ha impuesto.

El programa se divide en tres series, a fin de poder satisfacer los deseos y necesidades de los católicos que al Congreso se propongan asistir:

1.º La Serie A. Dedicada exclusivamente a la asistencia al Congreso Eucarístico Internacional. Su duración es de 16 días, comenzando el 18 de Mayo en Barcelona y terminando el 2 de Junio en la misma capital catalana.

A fin de que el viaje sea bastante descansado, agradable y cómodo, se visitarán las siguientes poblaciones: Barcelona, San Remo, Pisa, Florencia, Roma, Génova, Niza, Marsella, Barcelona. Los precios aproximados en moneda

española son los siguientes: primera clase; 1 026 pesetas, segunda clase: 771,40 pesetas, tercera clase: 486 pesetas, comprendiendo todos los gastos de transporte y de manutención.

2.º La Serie B. También asistirá al Congreso Eucarístico pero, antes o después de la fecha del mismo (a voluntad del peregrino) se asistirá a una de las representaciones de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo en Oberammengau (Baviera). Su duración es de 35 días, comenzando, para los que deseen ir antes, el 28 de Abril en San Sebastián y terminará en Barcelona el día 2 de Junio, y para los que deseen hacer el viaje después del Congreso, comenzará el 18 de Mayo en Barcelona y terminará el día 22 de Junio en San Sebastián.

Con igual fin que en la serie anterior se visitarán en ésta las siguientes poblaciones: San Sebastián, Lourdes, París, Colonia, Wiesbaden, Francfort, Nuremberg, Munich, Oberammengau (Pasión de Nuestro Señor Jesucristo), Innsbruck, Venecia, Padua, Florencia, Roma, Génova, Marsella, Barcelona. Los precios aproximados en moneda española son los siguientes: primera clase: 2.031 pesetas, segunda clase: 1.572,50 pesetas, comprendiendo todos los gastos de transporte y de manutención.

3.º La Serie C. Que también asistirá en Roma al Congreso Eucarístico, pero que antes irá a Tierra Santa, lugares tanto tiempo no visitados.

Para esta serie el número de plazas es muy limitado; su duración es de 45 a 47 días y se visitarán las siguientes poblaciones: Barcelona, Marsella, Alejandría, El Cairo, Jerusalén, Belén, Caifa, Tiberiades, Damasco, Baalbek, Beyrút, Vathy (Samos), Constantinopla, Esmirna, El Pireo, Atenas, Nápoles, Roma, Génova, Niza, Marsella, Barcelona. Se saldrá de Barcelona el 18 de Abril y se regresará a la misma población el 2 de Junio.

El precio aproximado en moneda española es el siguiente: primera categoría (clase única), 5.206 pesetas, todo comprendido.

Para más detalles, las personas que lo deseen pueden solicitar folleto explicativo al Delegado diocesano, Sr. D. Manuel García Boíza, Canónigo de la S. B. C.

SOLUCION DEL CASO DEL MES DE FEBRERO

Solutio omnium suffragiis proposita in conventu sacerdotum, in oppido «Yecla» habito, superiori casui conscientiae:

«Resp. 1.^o) Nunquam sacerdoti licet obligationi ex *pluribus stipendiis* ortae satisfacere *unica celebratione*. Saltem ob clare manifestam Ecclesiae voluntatem; sic in prop. 8.^a et 10.^a damnatis ab Alex. VII, et in Jure Cancan. 825, parag. 3.^a—Item nemini licet unica celebratione satisfacere obligationibus ortis e stipendio et alio titulo; ex eodem can. 825, parag. 2.^a.

2.^o) Ex probabilitate 1.^{ae} sententiae possunt sacerdotes Missas, etiam aliquo titulo debitas, simul applicare *intentione secunda*, in sensu probato ab AA., pro omnibus vivis et defunctis et pro sua intentione particulari.—Imo videtur etiam posse obligationibus praeter justitiam satisfacere, nempe obligationibus ex simplici promissione, aut praecepto superioris, non vero obligationibus ex justitia, i, e. e stipendio, aut cura animarum «pro populo», aut beneficio, aut quasi-contractu, quia debita justitiae exigunt solutionem certam, dum pro aliis obligationibus praeter justitiam, ex communi sententia, sufficit solutio probabilis.—Inde:

3.^o) Modus agendi Sisebuti in casu certe improbandus est, et ipse applicare tenetur saltem Missas suo modo agendi omissas, ad quas tenebatur stricta obligatione, nempe, tum e stipendio, tum ex officio «pro populo», tum ex quasi-contractu «e statutis pii sodalitiis».

Nota.—De modo semejante resuelven el Centro de la capital y los rurales de Alba, Aldeadávila, Arapiles, Arauzo, Arcediano, Beleña, Calvarrasa de Arriba, Cantalapiedra, Carbajosa la Sagrada, El Groo, Galinduste, Golpejas, Guadramiro, Las Uces, Llén, Matilla, Mieza, Mogarráz, Monleras, Montejo, Morille, Navarredonda de Fuensanta, Parada de Arriba, Pelarrodríguez, Rollán, San Cristóbal, San Morales, San Muñoz, Santibáñez, Sequeros, Tamames, Topas, Valdecarros, Valdunciel, Villar de Peralonso y Vitigudino.

SUSCRIPCIÓN EN FAVOR DE LOS NIÑOS

VICTIMAS DE LA GUERRA EUROPEA

(Continuación)

	Ptas.	Cts.
SUMA ANTERIOR.....	5.838	39
Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo	100	00
Parroquia de Aldehuela de la Bóveda.....	12	05
Id. de idem (niños de la Cate- quesis).....	9	75
Id. de Villar de los Alamos anejo de idem	18	45
Id. de Rodasviejas anejo de idem....	9	75
Id. de San Muñoz.....	6	00
Id. de Navales.....	9	65
Id. de Ventosa del Río Almar.....	50	00
Id. de Carrasco.....	13	00
Id. de Villarino de los Aires.....	34	95
Id. de Linares de Riofrío.....	12	00
Id. de Torresmenudas.....	15	00
Id. de Peralejos de Arriba.....	9	00
Id. de Mata de Ledesma.....	27	75
Id. de Zorita de la Frontera.....	10	90
Id. de Peralejos de Abajo.....	70	00
Id. de Cantalpino.....	35	85
Id. de Poveda de las Cintas.....	10	00
Id. de Villal de Samaniego.....	18	00
Id. de Ahigal de Villarino.....	17	00
Id. de Iruelos.....	9	00
Id. de Añover de Tormes.....	50	00
Id. de Miranda del Castañar.....	10	00
Id. de Beleña.....	25	00
Id. de Villalba de los Llanos.....	29	00
Id. de Tremedal.....	87	00
Id. de Garcirrey.....	4	00
Id. de Vecinos.....	65	00
Id. de Escurial de la Sierra (niños).....	1	30
Id. de Gema.....	25	00
Id. de Cantalapedra (2. ^a vez).....	7	00
Id. de La Peña.....	53	00
Id. de Monterrubio de Armuña.....	5	65
Id. de Almendra (2. ^a vez).....	11	00
Id. de El Manzano.....	15	00
Id. de San Pedro del Valle.....	17	00
Id. de Villamayor (2. ^a vez).....	0	50
Id. de los Pizarrales (niños de la catequesis) ...	2	00
Id. Id. (niñas Id.	4	00
Clerecía (3. ^a vez).....	3	75

	Ptas.	Cts.
Parroquia de Galindo y Perahuy.....	6	30
Id. de Los Mesones (Ledesma).....	5	00
Id. de Berrocal de Salvatierra	5	15
Id. de La Vellés.....	11	25
Id. de Naharros de Matalayegua.....	14	00
Id. de Santo Tomé de Rozados.....	16	00
Colegio de Hijas de Jesús (2. ^a vez).....	5	00
Parroquia de Cordovilla (feligreses).....	10	80
Id. de Id. (niños de la escuela).....	5	30
Id. de La Orbada.....	32	15
El Párroco de La Orbada.....	5	00
Parroquia de Cabeza de Diego Gómez.....	10	40
Id. de Endrinal	4	00
Id. de San Martín de Salamanca (2. ^a vez).....	2	00
Id. de Horcajo Medianero.....	6	00
Id. de Mata de Armuña (2. ^a vez)	10	00
Id. de Campo de Ledesma.....	37	00
Id. de Babilafuente.....	54	00
Id. de El Gróo.....	20	00
Id. de Puertas.....	8	50
Id. de Cerezal de Puertas.....	10	00
Id. y Párroco de Pajares.....	17	00
D. Francisco Merás.....	5	00
Parroquia de Pelabravo.....	7	00
Id. de Villares.....	12	00
Id. de Encina de San Silvestre.....	15	00
Id. de Morínigo	5	00
Id. de Valdecarros.....	14	00
Id. de Chagarcía Medianero.....	2	50
Id. de Garcibuey.....	2	50
Una señorita piadosa.....	10	00
TOTAL.....	7.125	44

NECROLOGIA

Han fallecido: en esta diócesis, D. Ramón Sampedro Benito, párroco de Navales; y en la de Ciudad Rodrigo, don Carlos Bordallo y Bordallo, párroco de Campocerrado.

Pertenecían a la Hermandad de Sufragios del Clero y tenían acreditado el cumplimiento de las cargas, por lo que los señores socios aplicarán una misa y tres responsos por cada uno de los finados.—R. I. P.

Salamanca.—Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.